

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE S-01744-2026

SOPORTE AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD)

1. OBJETO DEL EXPEDIENTE

El presente expediente tiene por objeto la contratación de un servicio especializado de soporte técnico y jurídico en materia de protección de datos personales, privacidad y seguridad de la información, destinado a garantizar el adecuado cumplimiento por parte de RTVE del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del resto de normativa aplicable en materia de privacidad, seguridad de la información e inteligencia artificial.

El servicio comprenderá tareas de asesoramiento jurídico especializado, soporte técnico, análisis de riesgos, evaluaciones de impacto, revisión documental, apoyo normativo y asistencia continuada a la Dirección de Protección de Datos de RTVE.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

RTVE, como prestador del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito estatal, es plenamente consciente de la importancia que tiene para su actividad el correcto tratamiento automatizado y no automatizado de datos de carácter personal.

Desde la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos y posteriormente de la Ley Orgánica 3/2018, RTVE viene desarrollando de forma continuada actuaciones destinadas a garantizar el cumplimiento permanente de la normativa vigente en materia de protección de datos y privacidad, actualizando sus políticas internas y adaptando sus procedimientos a las directrices emanadas tanto del Comité Europeo de Protección de Datos como de la Agencia Española de Protección de Datos.

Estas funciones son desarrolladas por la Dirección de Protección de Datos bajo la responsabilidad de la Delegada de Protección de Datos, prestando soporte y asesoramiento continuo a las distintas áreas de RTVE, incluyendo centros de producción, centros territoriales, unidades informativas y corresponsalías.

El actual contrato de servicio de soporte al cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos finaliza en enero de 2027 y no admite nuevas prórrogas, por lo que resulta imprescindible garantizar la continuidad del servicio mediante la tramitación de una nueva licitación.

El servicio objeto del presente expediente resulta esencial para asegurar:

- el cumplimiento normativo en materia de protección de datos y privacidad,
- la adecuada gestión de riesgos asociados a los tratamientos de datos personales,

- el asesoramiento técnico y jurídico especializado,
- y el soporte continuado a las distintas áreas de RTVE.

Por todo ello, resulta necesaria la contratación del presente servicio.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

3.1 Especialización técnica requerida

El servicio objeto de contratación requiere perfiles altamente especializados en:

- protección de datos personales,
- seguridad de la información,
- análisis y gestión de riesgos,
- evaluaciones de impacto a la privacidad (EIPD),
- normativa ISO 27001/27002,
- cumplimiento normativo,
- y regulación vinculada al uso de herramientas de inteligencia artificial.

Asimismo, el servicio incluye soporte técnico y jurídico continuado en relación con:

- consultas legales y técnicas,
- revisión de encargos de tratamiento,
- análisis de documentación de cumplimiento,
- auditorías y verificaciones,
- implantación de medidas de seguridad,
- y asesoramiento especializado a las distintas áreas de RTVE.

3.2 Incremento de obligaciones regulatorias y operativas

En los últimos años se ha producido un incremento significativo de las obligaciones regulatorias y de control derivadas tanto del RGPD como de las últimas resoluciones y directrices emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos.

En particular, la aplicación del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto previsto en el artículo 25 del RGPD exige una supervisión continua de proveedores y encargados de tratamiento durante toda la vigencia contractual, incluyendo:

- requerimientos de documentación adicional,
- revisiones técnicas y organizativas,

- verificaciones previas a puesta en producción,
- y auditorías de cumplimiento.

Adicionalmente, el progresivo uso de herramientas de inteligencia artificial en RTVE ha incrementado notablemente las necesidades de soporte técnico y jurídico especializado, incluyendo:

- elaboración y actualización de normativa interna sobre uso de IA,
- revisión de cláusulas contractuales específicas,
- asesoramiento en cumplimiento del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial,
- y apoyo a las distintas áreas en materia de uso responsable y seguro de tecnologías basadas en IA.

Asimismo, el aumento de tratamientos de datos de alto riesgo ha supuesto un incremento de Evaluaciones de Impacto a la Privacidad (EIPD), requiriéndose análisis técnicos especializados de riesgos para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

3.3 Insuficiencia de medios propios

Actualmente RTVE no dispone en plantilla de los perfiles técnicos y jurídicos especializados, ni de los recursos suficientes y adecuados, para asumir internamente la totalidad de las funciones objeto del contrato con el nivel de especialización, dedicación y continuidad requeridos.

Por ello, resulta necesario acudir a una contratación externa que permita disponer de una empresa especializada con experiencia acreditada y certificaciones específicas en seguridad de la información y cumplimiento normativo.

En consecuencia, queda acreditada la insuficiencia de medios propios para la adecuada ejecución del servicio.

4. NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se considera que el objeto del contrato no resulta susceptible de división en lotes.

La posible división podría comprometer la adecuada coordinación entre los distintos perfiles técnicos y jurídicos necesarios para la prestación integral del servicio, afectando negativamente a la calidad, coherencia y eficacia del soporte prestado a RTVE.

El servicio requiere una actuación conjunta y coordinada entre el perfil jurídico especializado en protección de datos y el perfil técnico especializado en seguridad de la información, particularmente en materias tales como:

- evaluaciones de impacto,
- análisis de riesgos,

- medidas de seguridad,
- revisión de encargos de tratamiento,
- y cumplimiento normativo integral.

Por todo ello, se considera justificada la no división en lotes del presente contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone la tramitación del presente expediente mediante procedimiento abierto SARA, al no concurrir las circunstancias previstas en la LCSP que justifiquen la utilización de otro procedimiento de adjudicación.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado supera los umbrales establecidos por la normativa comunitaria vigente.

Dado que dicho importe supera el umbral económico aplicable a los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, el expediente debe tramitarse conforme a las disposiciones aplicables a los contratos SARA, incluyendo las obligaciones de publicidad y licitación previstas en la normativa europea y en la LCSP.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

6.1 Solvencia económica

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 534.500 €, que equivale al 50 % de la anualidad media del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % de la anualidad media del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido RTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

6.2 Solvencia técnica

- Contar al menos con 1 referencia de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50 % de la anualidad media del contrato que asciende a 534.500 €. Sólo se considerarán trabajos similares aquellos consistentes en servicios de soporte y asesoramiento al cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos, prestado a entidades de ámbito nacional, con al menos 6.000 puestos de trabajo, con cobertura nacional, de al menos dos años de duración

El requisito de solvencia técnica que se refiere a que sólo se consideren trabajos similares aquellos consistentes en servicios de soporte y asesoramiento al cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos, prestados a entidades de ámbito nacional, con al menos 6.000 puestos de trabajo, con cobertura nacional y de al menos dos años de duración, responde a la necesidad de garantizar que el adjudicatario dispone de una experiencia previa suficiente, real y comparable a la prestación objeto del contrato.

El objeto del contrato no se limita a la emisión puntual de informes jurídicos en materia de protección de datos, sino que comprende un servicio continuado, transversal y especializado de soporte al cumplimiento del RGPD y demás normativa aplicable en materia de protección de datos, privacidad, seguridad de la información e inteligencia artificial. Dicho servicio incluye asesoramiento jurídico y técnico, atención de consultas formuladas por distintas áreas de RTVE, revisión de documentación de cumplimiento, análisis de riesgos, elaboración de evaluaciones de impacto, detección y formalización de encargos de tratamiento, asistencia en materia de brechas o incidentes de seguridad, seguimiento normativo, formación y concienciación, así como apoyo a la Delegada de Protección de Datos.

La Corporación RTVE presenta una dimensión organizativa y funcional especialmente compleja, tanto por el número de personas que integran su organización como por la diversidad de áreas, centros, servicios, proveedores, proyectos tecnológicos, plataformas digitales, actividades de producción, emisión, archivo, contratación, comunicación y relación con terceros. Esta realidad determina que el servicio objeto del contrato requiera una experiencia previa en entornos de gran dimensión, con una estructura organizativa amplia y con capacidad para prestar soporte simultáneo a múltiples unidades y necesidades.

Por ello, la exigencia de que los trabajos similares se hayan prestado a entidades con al menos 6.000 puestos de trabajo resulta proporcionada y vinculada al objeto del contrato, en la medida en que permite acreditar que el licitador ha gestionado previamente servicios de asesoramiento y soporte RGPD en organizaciones con un volumen de personal, procesos internos, tratamientos de datos y necesidades de coordinación equiparables a las de RTVE. No se trata de un requisito meramente cuantitativo, sino de un indicador objetivo de complejidad organizativa y de capacidad técnica para prestar un servicio estable, transversal y de alta especialización.

Asimismo, la exigencia de que la experiencia se haya desarrollado en entidades de ámbito nacional y con cobertura nacional se justifica por la propia configuración de RTVE, cuya actividad se desarrolla en todo el territorio nacional y requiere un soporte homogéneo, coordinado y eficaz para distintos centros, unidades y ámbitos de actuación. La cobertura nacional implica la necesidad de dar respuesta a consultas y actuaciones procedentes de diferentes áreas y localizaciones, manteniendo criterios uniformes de cumplimiento normativo, trazabilidad documental y coordinación con la Dirección de Protección de Datos y Privacidad.

La exigencia de una duración mínima de dos años responde, igualmente, a la naturaleza continuada del servicio. El cumplimiento del RGPD en una organización de gran dimensión no se agota en actuaciones aisladas, sino que exige seguimiento, actualización normativa, gestión recurrente de consultas, mantenimiento de procesos, revisión de proveedores, formación, control de riesgos y mejora permanente del marco de privacidad. Una experiencia mínima de dos años permite acreditar que el licitador no sólo ha intervenido puntualmente en proyectos de protección de datos, sino que ha prestado un servicio sostenido en el tiempo, con capacidad de adaptación, continuidad y respuesta ante necesidades ordinarias y urgentes.

El requisito se configura, por tanto, como un medio adecuado para comprobar que los licitadores cuentan con la solvencia técnica necesaria para ejecutar correctamente un contrato de elevada especialización y complejidad, sin introducir exigencias ajenas o desproporcionadas respecto del objeto contractual. Su finalidad es preservar la correcta ejecución del servicio, minimizar riesgos de incumplimiento normativo en una materia especialmente sensible y asegurar que el adjudicatario dispone de experiencia suficiente en entornos comparables al de RTVE.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que este mismo requisito, o uno sustancialmente equivalente, fue incluido en la licitación anterior sin que ello impidiera la concurrencia efectiva, habiéndose presentado cuatro empresas. Este antecedente permite constatar que existe un mercado suficiente de operadores económicos capaces de cumplir la exigencia, lo que refuerza su proporcionalidad y permite descartar que el requisito tenga un efecto injustificadamente restrictivo de la competencia.

En consecuencia, el criterio de solvencia técnica indicado se encuentra vinculado al objeto del contrato, resulta adecuado para garantizar la capacidad técnica del adjudicatario, es proporcionado a la dimensión y complejidad de RTVE y no impide la concurrencia efectiva de operadores económicos suficientemente cualificados. La determinación de este umbral responde a la necesidad de identificar experiencias previas verdaderamente comparables a la realidad organizativa de RTVE. A estos efectos, se ha tomado como referencia un indicador objetivo de dimensión, número de puestos de trabajo, combinado con otros elementos cualitativos, ámbito nacional, cobertura nacional y duración mínima del servicio, de forma que la solvencia exigida guarde relación directa con la complejidad, continuidad y transversalidad de la prestación objeto del contrato.

- Disponer de documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad ISO 9001 o cualquier otro elemento de prueba alternativo, que indicará en el Anexo II Declaración responsable

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1 Criterios sometidos a juicio de valor

Se valorará la calidad técnica de las ofertas mediante criterios vinculados directamente al objeto del contrato, incluyendo:

- soporte legal y técnico,
- soporte normativo,

- identificación de tratamientos,
- vigilancia normativa,
- experiencia del equipo,
- metodología,
- control de calidad,
- gestión documental,
- y acuerdos de nivel de servicio.

Estos criterios de valoración que están vinculados al objeto del contrato permiten evaluar la adecuación real de las propuestas a las necesidades de RTVE, ya que inciden directamente en la calidad de la prestación del servicio y resultan determinantes en la correcta ejecución del proyecto

7.2 Criterios automáticos técnicos

Se otorgarán 2 puntos a las ofertas que acrediten que un miembro del equipo dispone de Máster en Gestión de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información o titulación equivalente, o Programa jurídico avanzado sobre introducción al Legal Prompting (IA)

Se considera adecuado valorar que al menos un miembro del equipo adscrito al contrato disponga de formación especializada adicional en gestión de telecomunicaciones y tecnologías de la información, derecho digital, inteligencia artificial aplicada al ámbito jurídico o legal Prompting, por su directa vinculación con el objeto y prestaciones del contrato.

El pliego técnico configura el servicio como un asesoramiento experto de carácter jurídico y técnico en materia de protección de datos, privacidad, seguridad de la información e inteligencia artificial. En particular, el servicio incluye la atención de consultas en materia de privacidad e IA, el análisis de riesgos, la elaboración de evaluaciones de impacto, la revisión de tratamientos automatizados, la vigilancia normativa, el acompañamiento en casos de uso e implantaciones de sistemas de inteligencia artificial, así como la verificación de proveedores encargados del tratamiento y la elaboración de materiales formativos y de concienciación.

En este contexto, la disponibilidad en el equipo de una persona con formación específica en telecomunicaciones, tecnologías de la información, derecho digital o legal Prompting aporta un valor añadido objetivo para la correcta ejecución del contrato, al reforzar la capacidad del adjudicatario para comprender entornos tecnológicos complejos, analizar tratamientos de datos vinculados a sistemas digitales o automatizados, valorar riesgos asociados a herramientas de inteligencia artificial y formular recomendaciones jurídicas y técnicas adaptadas a la realidad operativa de RTVE.

La inclusión de este criterio permite, por tanto, incentivar una mayor especialización del equipo adscrito al servicio

8. EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El contrato actualmente vigente presentaba las siguientes características económicas:

Concepto	Contrato anterior
Duración inicial	2 años
Posible prórroga	2 años
Valor estimado	647.040 €

Desglose económico

Servicio	Horas anuales	Precio/hora	Contrato	Prórroga	Valor estimado
Consultor analista seguridad TIC	1.500	60 €	180.000 €	180.000 €	360.000 €
Letrado experto protección datos	1.300	55,20 €	143.520 €	143.520 €	287.040 €
TOTAL			323.520 €	323.520 €	647.040 €

La presente contratación contempla un incremento tanto de la duración inicial del contrato como del número de horas necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Concepto	Nueva contratación
Duración inicial	3 años
Posible prórroga	2 años
Valor estimado	1.069.000 €

Desglose económico

Servicio	Horas anuales	Precio/hora	Contrato	Prórroga	Valor estimado
Consultor analista seguridad TIC	1.800	69 €	372.600 €	248.400 €	621.000 €
Letrado experto protección datos	1.400	64 €	268.800 €	179.200 €	448.000 €
TOTAL			641.400 €	427.600 €	1.069.000 €

a) Incremento de las necesidades del servicio

Durante los últimos años se ha producido un incremento notable de las tareas desarrolladas por la Dirección de Protección de Datos derivado de:

- aumento progresivo de consultas jurídicas y técnicas,
- incremento de licitaciones y contrataciones con proveedores encargados de tratamiento,
- Alza del número de procedimientos de la Autoridad de Control
- revisión continuada de documentación de cumplimiento,
- incorporación de nuevas tecnologías y soluciones avanzadas,
- aumento de tratamientos de datos de alto riesgo,
- participación en el Comité de Seguridad de la Información,
- y necesidades derivadas del uso creciente de herramientas de inteligencia artificial en RTVE.

Asimismo, los proyectos recientes y nuevos tratamientos implantados, incluidos PLACO y PLACO II, requieren un mayor número de análisis de riesgos y Evaluaciones de Impacto a la Privacidad.

Finalmente, la apuesta de RTVE por la inteligencia artificial como tecnología tan accesible, colonizadora e invasiva nos traslada a un paradigma de riesgos sobre los que se plantean desafíos en lo tocante a la ética, la gobernanza, la confianza y el cumplimiento normativo al que debemos anticiparnos.

b) Incremento de horas anuales

El incremento del volumen y complejidad de las tareas descritas hace necesario aumentar las horas anuales previstas para ambos perfiles:

Perfil	Contrato anterior	Nueva contratación
Consultor analista seguridad TIC	1.500 h	1.800 h
Letrado experto protección datos	1.300 h	1.400 h

El incremento horario responde a necesidades reales y objetivas derivadas de la evolución de las obligaciones regulatorias y operativas de RTVE.

c) Actualización de precios/hora

Desde el año 2022 se ha producido una evolución significativa de los costes asociados a perfiles tecnológicos y jurídicos especializados, motivada por:

- incremento generalizado de costes salariales, derivado de la aplicación del nuevo convenio colectivo aprobado por Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por

la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

- inflación acumulada,
- incremento de cotizaciones y costes indirectos,
- escasez de perfiles especializados,
- y elevada demanda de profesionales TIC y de ciberseguridad.

El precio/hora previsto para los perfiles objeto del contrato se considera adecuado y alineado con los precios actuales de mercado para perfiles especializados equivalentes.

d) Garantía de concurrencia y correcta ejecución contractual

La adecuación del presupuesto a las condiciones actuales del mercado resulta necesaria para garantizar:

- la concurrencia efectiva de licitadores,
- la viabilidad económica del contrato,
- la disponibilidad de perfiles especializados,
- y la correcta ejecución del servicio en condiciones adecuadas de calidad y solvencia técnica.

Un presupuesto insuficiente podría limitar la concurrencia y comprometer la correcta prestación del servicio.

Existe crédito adecuado y suficiente en el CECO CC01TS3080 para atender las obligaciones económicas derivadas del presente expediente.

9. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, queda suficientemente acreditada:

- la necesidad de la contratación,
- la insuficiencia de medios propios,
- la adecuación del procedimiento de adjudicación,
- la proporcionalidad de los criterios de solvencia y adjudicación,
- y la correcta determinación del presupuesto base de licitación.

Por todo lo anterior, la presente contratación resulta necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales de RTVE en materia de protección de datos, privacidad, seguridad de la información e inteligencia artificial, asegurando la continuidad y calidad del servicio en condiciones acordes

con las necesidades actuales de RTVE y con los principios de eficiencia, proporcionalidad y buena administración previstos en la LCSP.